

Puno, 06 de agosto de 2019

OFICIO MULTIPLE N° 139 **-2019/GRP/DREP/UGEL-P/ADM-CP**

SEÑOR(A) : DIRECTOR(A) DE LA I.E.

PRESENTE.-

ASUNTO : REMISIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE BIENES PATRIMONIALES
(ACTIVOS FIJOS) PARA REGISTRO EN EL SIGA-MP

REFERENCIA : OFICIO N° 042-2019-GRP-DREP-UGEL-PUNO-ADM
CARTA N°061-2019/GV&ASOCIADOS S.CIVIL/GOB.REG.PUNO/P-2018



Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de poner de su conocimiento que, de acuerdo a la Ley General de Educación Ley N° 28044, y su Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante D. S. N° 011-2012-ED, en su Artículo 35 y sus literales e) y f) indican textualmente lo siguiente: “*La Dirección. Es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el artículo 68 de la Ley.*

e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa.

f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido.”

En consecuencia, la Dirección a su cargo debe remitir documentación a la brevedad posible, bajo responsabilidad, lo siguiente: copia de Registros Públicos, Declaración de Autoavalúo, Baja de los bienes patrimoniales y solicitud de registro de bienes patrimoniales al SIGA-Modulo Patrimonio, si amerita el caso, para estos procedimientos se debe tener en cuenta la Directiva N° 001-2015/SBN y sus numerales 6.2 Baja de bienes, 6.1.8 los bienes recibidos para ser empleados como material educativo no son inventariables, 6.7.3.2 Bienes susceptibles a ser inventariados y 6.7.3.3 Bienes no inventariables y también directivas internas emitidas por la UGEL Puno.

Asimismo, en algunas Instituciones Educativas se ha venido observando la existencia física de los bienes patrimoniales que no se evidencia en el inventario SIGA-Modulo Patrimonio, los mismos que deben ser incorporados al patrimonio de la institución y los bienes patrimoniales (activos fijos) deben contar con el etiquetado respectivo del código patrimonial generado por el SIGA-Modulo Patrimonio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para manifestarle un cordial saludo.

Atentamente,

DGCM/DUGELP
JAR/ADM
NSJA/CP
C.c. Arch.




David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO